MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

## ACTA ORDINARIA N° 34-2013

Acta de la sesión ordinaria número treinta y cuatro, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 19 de agosto de 2013**, en el Edificio Rofas, a las 5:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Mario Alfaro Rodríguez, Francisco Antonio Pacheco Fernández, Wilberth Flores Bonilla, Lupita Chaves Salas, Danilo Morales Rivera y Guillermo Vargas Salazar, propietarios. El señor Álvaro Álvarez Álvarez y Xinia Rodríguez Salazar, suplentes y la señora Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General.

Ausente con justificación: Sra. Vera Alvarado Sánchez.

**SESION ORDINARIA N° 34-2013**
**Fecha: 19 de agosto de 2013**
**Hora: 5:00 p. m.**

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N° 33-2013.
3. Dictamen de Comisiones.
4. Continuación con la revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias
5. Informe de Correspondencia.
6. Asuntos varios.

### ARTÍCULO 1

**Aprobación de la agenda del día.**

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 19 de agosto de 2013.

***Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***

***Acuerdo 01-34-2013***

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día lunes 19 de agosto de 2013.***

## ARTÍCULO 2

**Aprobación del acta N° 33-2013**

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta N ° 33-2013

**Señor Leonardo Garnier**: Yo no estuve en esa sesión pero sí tengo un comentario que hacer por el tema de los programas de Educación Musical, es de forma, pero me parece que es importante. Estos programas estuvieron aproximadamente un año en el Consejo, desde agosto del año pasado hasta este año y pasaron por todos los procesos, se enviaron a las universidades, vinieron, se revisaron, se vieron en comisión, vinieron al plenario y se aprobaron.

En la sesión siguiente a su aprobación, Lupita Chaves plantea que a ella le gustaría hacer algunos comentarios, Mario también dice que aunque ya estaban aprobados a la ANDE le gustaría también hacer unos planteamientos. Lo que pasa es que ya en este momento los programas habían sido aprobados en el Consejo, Lo que yo propuse, por lo menos lo que yo pensé que había propuesto, que tal vez no quedó bien entendido, era que Lupita y Mario nos hacían llegar los comentarios nosotros los revisábamos y traíamos al Consejo cualquier adición o corrección a los programas ya aprobados; porque sí nos es urgente que estén aprobados, ya que son para el curso lectivo del año entrante y hay un proceso de preparación que es importante. Pero, por un lado para nosotros sería muy complicado no tenerlos aprobados y por otro, en una acta no se puede dejar no aprobado algo; se podría pedir revocatoria de un acuerdo y suspenderlo y volverse atrás, pero no dejar un acuerdo sin declarar en firme.

Yo propongo, retomar ese espíritu, que nos hagan llegar las sugerencias, trabajarlas con los asesores de música, tanto las de Lupita como las que Mario planteó que nos iba a hacer llegar. Pero yo si creo que sería importante, tanto por la formalidad del acta, como por la urgencia del tema que se considerarán los programas aprobados para poder ir trabajando y por supuesto que nos comprometeríamos lo más pronto posible a traer cualquier modificación, sí les parece.

**Señora Ingrid Bustos**: Entonces el acuerdo se mantiene y se da por aprobada el acta, con las recomendaciones.

***Revisada el acta, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***

***Acuerdo 02-34-2013***

- ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 33-2013 celebrada el lunes 5 de agosto de 2013, con las observaciones de los señores miembros.***

**ARTÍCULO 3**

Dictamen de Comisiones.

1.- Comisión de Leyes y Reglamentos

**Señor Mario Alfaro**: Nosotros no tenemos dictámenes. Sí queremos mencionar que hace más de un mes dimos un plazo último al IDP sobre la propuesta de política general en el campo de la formación continua y no hemos recibido respuesta. Queremos que conste en actas y tal vez enviarles un último recordatorio indicándoles que ya el tiempo se venció y queremos contar con sus apreciaciones y sus propuestas.

2.- Comisión de Contrataciones Administrativas:

a.- Contratación Directa de Escasa Cuantía 2013 LA-000002-99999 "Diseño y Actualización del Sitio WEB: www.cse.go.cr.

**Señor Danilo Morales**: Presentamos hoy las condiciones generales para la contratación del Sitio WEB, ya que habíamos quedado en que las revisara primero el abogado para luego someterlo a aprobación del Consejo para que se publique. Ya está revisado por el abogado y lo sometemos a aprobación del Plenario.

***Se acoge el dictamen y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***

***Acuerdo 03-34-2013***

- ***Autorizar la publicación del cartel con las condiciones de la "Contratación Directa de Escasa Cuantía 2013LA-000002-99999 "Diseño y Actualización del Sitio WEB: www.cse.go.cr"***

b.- Contratación Directa de Escasa Cuantía 2013CD-000009-99999"Adquisición de Televisores de Pantalla Plana

**Señor Danilo Morales:** En una sesión anterior habíamos aprobado la adjudicación de la Contratación Directa de Escasa Cuantía 2013CD-000009-99999" Adquisición de Televisores de Pantalla Plana". Esto se había adjudicado a la empresa Spectrum S.A. pero hay una empresa que solicitó revocar la adjudicación porque en el pliego de condiciones decía que eran pantallas LED y a la empresa que nosotros le aprobamos eran pantallas plasma, entonces hay un error en la adjudicación. El señor que apela refutó que en el pliego de

condiciones decía pantallas LED. La solicitud es que se elimine la adjudicación anterior y se le adjudique a la empresa ALFATEC de C.R. S.A.

**Señor Mario Alfaro**: Me parece bien, pero solo me preocupa el asunto de procedimiento, porque comos e hizo una adjudicación y el señor está apelando sobre esa adjudicación, entonces no sé si es correcto después de haberla adjudicado y habiendo una apelación presentada, sí es correcto que nosotros nos devolvamos. Yo estoy de acuerdo en que sí fue un error, la pregunta es si está bien el procedimiento.

**Señor Leonardo Garnier**: Es correcto, uno puede resolver la apelación y adjudicar a otro, yo la única duda que tengo y ahí preferiría que lo vea el abogado, es sí eso nos corresponde hacerlo a nosotros por la cuantía de la compra que es pequeña o si tendría que ir a Contraloría para que vean la apelación, no estoy seguro.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: A mí me parece que debería de retrotraerse el asunto al punto anterior a la adjudicación y volver a valorar, no sé si hubo varias ofertas, pero valorar todas las ofertas, una vez corregido el error, pero es mejor preguntarle al abogado.

**Señor Leonardo Garnier**: Yo lo que sugeriría es consultar y tal vez más que al abogado del Consejo, a la Asesoría Legal de la Proveeduría del MEP que son los que ven este tipo de procesos.

***El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***

***Acuerdo 04-34-2013***

- ***Derogar el acuerdo 03-31-2013 y se readjudica la Contratación Directa de Escasa Cuantía 2013 CD-000009-99999 "Adquisición de Tres televisores de Pantalla Plana" a la empresa ALFATEC DE CR S.A. por un monto de ¢ 921,648.00 colones.***

**3.- Comisión de Planes y Programas**

**Señor Álvaro Álvarez**: La Comisión recibió a la directora de la Escuela Infanto Juvenil del Hospital Calderón Guardia, Señora Yamileth Camacho Pérez, quien fue acompañada por el señor Gilberto Cascante, Presidente de la ANDE y otros docentes. Explicaron ampliamente el tipo de servicio que da esta escuela en el Hospital y básicamente aclararon algunas dudas al respecto.

Informo que en la agenda de hoy, la Comisión tiene el criterio de ANDE acerca del Programa de Educación Musical y el de Educación Física para I y II ciclo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**ARTÍCULO 4**

Continuación con la revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

**Artículo 18**

**Señor Leonardo Garnier**: Una sugerencia en la primera línea que dice "dirigir y ejecutar el Plan Estratégico", la ejecución del Plan Estratégico le corresponde a toda la institución, es mejor indicar "Dirigir la ejecución del Plan Estratégico", porque él lo que hace es dirigir la institución.

**Señor Wilberth Flores**: El reglamento actual es más general, dice que el Decano tiene la misión de dirigir y ejecutar la Política Académica.

**Señor Mario Alfaro**: Lo que pasa es que el Plan Estratégico tiene que ver con todo, la parte académica y la parte administrativa también.

**Señor Álvaro Álvarez**: ¿El Plan Estratégico quien lo diseña?

**Señor Leonardo Garnier:** La duda que queda con respecto a lo que dice el señor Wilberth Flores es que hay una tarea de dirigir la institución sea o no sea del Plan Estratégico, hay cosas que se salen del plan, no es lo mismo dirigir una institución que dirigir el Plan Estratégico.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Por obvio no lo anotan, pero pareciera lógico que tiene que dirigir la institución así como la ejecución del Plan Estratégico.

**Señor Leonardo Garnier**: Como dice Ingrid también, cambiar el b, es decir, "Dirigir la institución y velar por su marcha armoniosa y eficiente".

Artículo 19: Sin modificación

Artículo 20:

**Señor Guillermo Vargas**: Sobre este artículo, yo pregunto si lo anotan como una posibilidad nada más, porque solo las instituciones públicas.

**Señora Ingrid Bustos**: En la sesión anterior se corrigieron unos artículos en los que se establecía que en ausencia del Decano, quedaba el director académico... y si aquí se les da solo la posibilidad, eso habría que modificarlo.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Dice "*tendrá para su mejor administración, la posibilidad de conformar...*", es decir, no tiene otra posibilidad de interpretarse, es esto o no es nada. Yo por eso propondría "se dará la estructura necesaria para su buena administración o tendrá la estructura que se considere necesaria para su buena administración, incluso en el que ya habíamos aprobado para la sucesión del Decano, yo propondría "o sus equivalentes".

**Señor Mario Alfaro**: Lo que pasa es que, estoy casi seguro, de que esa es la estructura que tienen los dos colegios universitarios existentes.

Pienso que sí esa es la estructura que ha venido funcionando probablemente es porque es más o menos lo que se quiere.

**Señor Wilberth Flores**: Es un reglamento supletorio, se van primero por la ley. Los públicos tienen una ley que les dice la estructura, este es un reglamento supletorio y concuerdo con lo que dice don Francisco, ellos lo conforman de acuerdo a su ley.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Yo propondría una revisión de este artículo para hacerlo más sintético y a la vez para introducir ahí un punto de flexibilidad. "*Durante la ausencia temporal del Decano o durante las ausencias temporales del Decano, asumirán el cargo por su orden quienes ejerzan la Dirección Académica, la Dirección Administrativa-Financiera y la Dirección de Planificación y Desarrollo o sus equivalentes*".

**Señora Ingrid Bustos**: En el otro artículo siempre se da como una posibilidad esa estructura.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Tal vez para salvar cualquier cosa, anotar "Las *instituciones parauniversitarias públicas, además del consejo directivo y el decano, tendrán la estructura que indique la ley o en su defecto la que mejor convenga para el cumplimiento de sus objetivos".*

**Señora Ingrid Bustos**: *Eliminar todo, pero sigue mencionado en el primero la Dirección Académica, la Dirección de Planificación, etc.*

**Señor Francisco Antonio Pacheco.** Podríamos anotar *"en su defecto el consejo directivo designará".*

***Artículo 21***

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** En este sí anotamos *"quien dirija los asuntos administrativo-financieros.*

*Artículo 22*

**Señor Mario Alfaro**: Yo no sé si eliminamos *"carreras cortas"*, o era más bien carreras completas, o carreras de diplomado.

**Señor Leonardo Garnier**: Lo que me está preocupando es que relativizamos dos párrafos iniciales y todo el resto del reglamento está escrito suponiendo que esas unidades existen.

**Señora Ingrid Bustos**: Pero siempre estaba relativizada, decía "la posibilidad".

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Yo propondría la unidad académica, la unidad administrativa y financiera. Esto no me parece que sea caprichoso, no debemos inducir a que se conformen cuerpos administrativos complejos con salarios, cuando a veces no son necesarios, entonces podría haber otras fórmulas, algunas de estas entidades que aparecen aquí en el proyecto como direcciones, tal vez incluso podrían estar fundidas en una sola, la académica con la de educación comunitaria y asistencia técnica, la dirección de planificación con la dirección administrativa y financiera, por ejemplo, en la practica. Entonces yo si creo que hay que flexibilizar esto.

Las instituciones deben de ir creciendo en estructura cuando crecen en volumen y complejidad, pero no al revés.

**Señor Mario Alfaro**: Lo que pasa es que ahí podemos quitar los nombres, pero si quitamos los nombres y dejamos un conjunto de funciones sin quien las asuma, lo que habría que hacer es anotarles nombre, puede llevar ese nombre u otro.

**Señor Leonardo Garnier**: Lo que pasa es que puede haber una que tenga varias funciones.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Yo propondría *"realizará, se encargará de los procesos propios, tendrá a su cargo…"* y es que ahí de lo que habla es de funciones.

**Señora Ingrid Bustos**: Anteriormente se sugirió que no eran direcciones, sino estructuras, era algo así, como *"la estructura que se considere pertinente"*, entonces no se hablaba exactamente de direcciones sino de un cuerpo o una estructura que la institución define.

**Señor Wilberth Flores**: Y es que el anterior reglamento, el que esta vigente actualmente, retoma las direcciones de las parauniversitarias públicas y las funciones que están señaladas por ley fueron retomadas en el decreto que esta vigente. Cuando nosotros trasladamos a consulta a estas instituciones, ellos las

devuelven y no hacen corrección alguna, es decir, estas direcciones existen actualmente creadas por ley, pueden surgir mas instituciones públicas, entonces lo que nosotros podríamos señalar son funciones y unidades, sin pensar en dirección porque de por sí esto es un reglamento supletorio. Aquí lo que tenemos es una reproducción de lo que ya existe, del reglamento actual y que no fueron, de alguna manera, corregidas por las instituciones que actualmente están funcionando.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** A mí me parece una mala práctica querer reproducir exactamente lo que se estableció en una ley para una entidad pública. En primer lugar si ustedes observan esas leyes son dos, van a ver que la segunda es una copia de la primera para evitarse problemas y si llega a haber una quinta será una copia de las otras para evitarse problemas y decir ya eso existe, ya eso es así, en otro caso; pero yo creo, que las entidades privadas deberían de tener un poquito de flexibilidad para adquirir un carácter propio, no necesariamente tienen que reproducir en todo lo que se da en una institución pública.

**Señor Mario Alfaro:** Pero esto es para las públicas.

Artículo 23

**Señor Guillermo Vargas**: Una pregunta ¿el auditor puede considerarse asesor del Consejo Directivo?, no es que tienen una independencia, dependen de las auditorías internas.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Se supone que depende de las directivas.

**Señor Mario Alfaro:** De hecho son nombrados el auditor por el Consejo Directivo y responden al Consejo Directivo, no al Decano, no son subordinados del Decano, sino del Consejo Directivo. Obviamente en el caso del auditor si tiene un ligamen con la Contraloría.

Don Guillermo en parte tiene razón, lo que pasa es que sí el auditor aunque asesora al Consejo Directivo y recomienda o hace una serie de recomendaciones de lo que debe dictar el señor Decano de la parte administrativa simultáneamente, tiene un ligamen con la Contraloría que debe de ser o sus recomendaciones deben ser de acatamiento, son vinculantes y creo que también en el caso de por ejemplo de despido, ayudar en los concejos municipales no se puede despedir sin permiso de la Contraloría.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** A mí lo que me extraña es que un órgano asesor compuesto de, cuando lo lógico sería "*para su asesoramiento dispondrá de una asesoría interna y una asesoría legal*" o "*para el ejercicio de sus funciones dispondrá de una unidad de auditoría interna y una asesoría legal*".

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

*Capítulo IV*

*Del personal docente, Docente-Administrativo y Administrativo.*

Artículo 24:

**Señor Mario Alfaro**: En este caso es un poco diferente, porque por ejemplo el Colegio Universitario de Cartago tiene su departamento de Recursos Humanos y nombra su personal, para el caso de estos colegios universitarios no es a través del Servicio Civil, tienen algún nivel de autonomía en ese sentido, por eso es vigente y aplicable, porque si fuera lo vigente de repente estaríamos estableciendo lo que sea a través del Servicio Civil, algunas cosas le son aplicables, otras no, en cuanto a procedimiento.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** O bien se quita vigente porque si no es vigente nadie lo va a aplicar o bien se cambia un poco y dice *"se regirá con base en la normativa vigente de empleo aplicable al caso"*.

Artículo 25.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** En este artículo se podría anotar "cada *institución parauniversitaria pública establecerá las normas de clasificación y selección del proceso*"

Artículo 26.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** ¿No sobra ahora el 25 con lo que dice el artículo 26?, porque por un lado dice "*la institución parauniversitaria establecerá las normas y por otro lado dice la idoneidad para el ejercicio profesional deberá comprobarse mediante los procesos de selección definidos en las normas legales y reglamentarias especiales que resulten aplicables...*", ahí hay algo que está repetido.

Yo lo fundiría con el anterior y propondría, "*la idoneidad para el ejercicio profesional educativo deberá comprobarse mediante procesos de selección, con documentos que demuestren los estudios realizados, grados, títulos, diplomas, certificados y experiencias según el puesto de que se trate*".

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** El segundo párrafo exige mayor trabajo. Yo le daría vuelta y propondría "*en casos muy calificados estos requisitos podrán ser dispensados excepcionalmente a personas que por su experiencia comprobada garanticen un buen desempeño en la labor educativa*".

**Artículo 27.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Artículo 28.**

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Este no está repetido, no lo podríamos pegar con el otro donde dijimos que se hará la estructura que convenga.

**Señor Mario Alfaro**: Aquí lo que es rescatable de este artículo es que, de acuerdo con las disposiciones legales, ya se dijo, presupuestarias si es importante decirlo, es lo único nuevo que hay en ese artículo. En realidad lo único nuevo que aporta ese artículo es tomar en cuenta la parte presupuestaria y lo que podríamos hacer es eliminar la parte de las disposiciones legales que ya lo dijimos.

Podría decir "las instituciones parauniversitarias públicas nombraran al personal necesario para el desempeño de sus funciones de conformidad con la disposición de presupuesto".

**Señor Leonardo Garnier**: Si lo vamos a dejar centrado en presupuesto, yo sugeriría redactarlo distinto. Que diga *"para el nombramiento de su personal es indispensable que las instituciones parauniversitarias públicas tomen en cuenta o dispongan del presupuesto correspondiente*".

**Señor Mario Alfaro**: Lo que pasa aquí es que no solo se está hablando del asunto del empleo, sino que también se está hablando de las normas vigentes de la Autoridad Presupuestaria, que a veces aunque haya dinero, no se puede hacer los nombramientos.

**Señor Leonardo Garnier**: Lo que pasa es que esas sí son obligatorias. No puede primero nombrar y después ir a pedir plata.

Capitulo V

De los Estudiantes

Artículo 28:

**Señor Guillermo Vargas**: Carreras de diplomado.

**Señor Mario Alfaro**: Quitamos ostentar y será.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Yo propondría en lugar de educación diversificada, bachiller

**Señor Leonardo Garnier:** Yo también.

Artículo 29

**Señor Mario Alfaro:** Aquí lo único que se agrega es "proyecto de graduación", que no estaba en el anterior.

En los tres casos sería, porque dijimos tres que son prueba, proyecto y práctica,

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Yo lo siento confuso. Dice "la institución podrá ofrecer a sus estudiantes, ¿a dónde están mencionadas?,

**Señor Mario Alfaro.** En la anterior se mencionan, son: prueba comprensiva, práctica supervisada o proyecto de graduación.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Entonces abajo sugiero que diga "las *mencionadas formas de evaluación*", también dice "de libre escogencia entre sí, no se eso, como opciones ¿quién las escoge?, el estudiante.

**Señor Mario Alfaro**: Sí, el estudiante escoge cual modalidad.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Las puede ofrecer y ¿si no las ofrece?, anotar *"y serán opciones de libre escogencia por parte del estudiante siempre y cuando la naturaleza, objetivos y perfil de la carrera así lo permitan".*

¿Esa segunda parte de ese artículo lo vio algún abogado?

**Señor Wilberth Flores**: La Ley General de Administración Pública, prevé recursos ordinarios y extraordinarios. Los recursos ordinarios son los de revocatoria con apelación en subsidio y el extraordinario es el de reposición. A mi me parece que hay un problema de redacción, porque en primera instancia digamos, de acuerdo con la Ley General, es el recurso ordinario y es el de revocatoria con apelación en subsidio.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** entonces hay que anotar "*cabrá recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio o de reposición*".

**Señor Wilberth Flores**: ¿Si le anotamos los recursos ordinarios y extraordinarios señalados en la ley?

Es que arriba donde menciona la calificación final, dice "cabrá recursos ordinarios y extraordinarios", habría que verlo ya en la práctica, pero los únicos recursos que prevé la Ley son el recurso ordinario y el recurso extraordinario, uno el ordinario es el de revocatoria y apelación en subsidio, entonces yo pienso que ahí es mejor ser como muy sencillo contra la calificación final cabrá

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

recursos ordinarios y extraordinarios, según la Ley General de Administración Pública.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** ¿Pero ahí dice quien lo resuelve?, eso es un dato que sí es importante, así es que yo el segundo párrafo, incluso hasta lo separaría. A veces estos articulados también orientan a los que lo aplican sobre lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer.

**Señor Wilberth Flores**: Una de las cosas que se plantea en la reforma de reglamento de evaluación, tiene razón don Francisco Antonio Pacheco, uno de los aspectos que nos obligó a hacer un cambio en el reglamento de evaluación con las pruebas de bachillerato, era que no estaban contemplados los plazos para interponer los recursos. Y luego nos devolvieron de la Casa Presidencial porque no habíamos establecido el tiempo que tenía la Administración para resolver, que aquí sí lo estamos subsanando, los 8 días y es igual a lo que habíamos planteado en el reglamento de evaluación, entonces, sí les parece, porque yo soy abogado pero no soy especialista en derecho administrativo, uno no se aprende exactamente lo que dice el artículo 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, que prevé los recursos ordinarios, que son los de revocatoria con apelación en subsidio que se presentan tres días después y el recurso de revisión que son 24 horas después. Revisión y reposición, tengo esa duda, pero se podría, si les parece revisarlo para la próxima sesión, lo que debería decir como para orientar un poco al usuario.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Lo de reposición hay que verlo también con cuidado, a ver en que casos cabe, pero me parece muy bien que quede pendiente, que lo revisen.

Artículo 30

**Señor Wilberth Flores**: El artículo 11 de la ley lo que dice es "los diplomados de esos instituciones tuvieran que colegiarse, sus títulos tendrían validez para esos efectos", eso dice la Ley.

**Señor Guillermo Vargas**: ¿Dice lo mismo ahí?; no es exactamente igual, ahí pareciera que esta obligando al colegio a aceptarlos, quiero decir, es un elemento necesario pero no suficiente, el colegio podría decir no acepto diplomados.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Tiene toda la razón don Guillermo, porque es posible que el colegio de Abogados tenga otros requisitos más específicos, que los que están establecidos en la Ley, porque podría a alguien ocurrírsele hacer un Diplomado en Resolución de Conflictos Legales, entonces, es posible que el Colegio de Abogados no lo acepte, por anotar un ejemplo absurdo.

**Señor Wilberth Flores:** La ley es muy especifica, si los diplomados de esas instituciones tuvieran que colegiarse lo pueden hacer, lo que no sé y aquí es donde tendríamos que corregir.

Artículo 31

Artículo 32

**Señor Leonardo Garnier**: Van a tener un examen de admisión para decir *"a usted no lo dejamos entrar porque no tiene buenos principios morales, porque sus costumbres no me gustan"*.

**Señor Francisco Antonio Pacheco:** Quitemos "acorde con la institución", son principios muy vagos y muy relativos.

**Señor Guillermo Vargas:** Nada de eso es probable excepto el académico.

**Capitulo VI**

**De las carreras:**

**Artículo 33:**

**Señor Leonardo Garnier:** Una pregunta ¿eso de carreras cortas completas?, no hay carreras incompletas.

**Señor Mario Alfaro**: Aquí tuvimos una propuesta de una institución parauniversitaria privada interesante, porque el convenio, de nomenclatura tiene una contradicción muy interesante. En este convenio para las universidades públicas y privadas, se habla de que las carreras de diplomado pueden tener prácticamente las de las universidades, pueden tener una duración menor que éstas, porque en el convenio habla de cuatro ciclos, quince semanas, entonces ellos propusieron que lo ajustáramos a lo que dice el convenio. En principio nosotros acogimos esa propuesta, pero después los compañeros del CUC nos indican que está muy bien esa buena intención, pero si lo hacemos, incumplimos con la ley, porque la ley dice que las carreras son de dos a tres años y con cuatro ciclos, ya no cumplimos con lo que dice la ley, habría que modificar la ley, lo que pasa es que esto coloca en desventaja al colegio universitario porque hace que un diplomado tiene que ser de más duración, que inclusive un diplomado en una institución universitaria, los sitúa a competir de una manera desleal, pero la ley esta así y no podemos hacer nada.

Artículo 34:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Señor Mario Alfaro**: Aquí lo que no se podría variar es lo de los ciclos, para ajustar a los dos años, si son menos de seis ciclos, ya no serían los dos años y lo que habría que ver es la parte de los créditos, si se pueden modificar a no.

**Señor Wilberth Flores**: La ley dice en su artículo 2 que las parauniversitarias reconocidas por el CSE ofrecen carreras completas de dos o tres años de duración y luego el artículo 5 señala, que las carreras cortas a las que se refiere el artículo 2 de esta ley, son aquellas que tienen un número de créditos adecuados, según corresponda o no la duración de dos o tres años y es la ley la que dice "carreras cortas completas"

**Señor Guillermo Vargas:** Es muy difícil meter en menos de dos años.

**Señor Mario Alfaro**: Ahora, lo que podemos ver es lo de los 96 créditos, si lo dejamos así o lo bajamos a 90.

**Señor Guillermo Vargas**: 90 es lo que dice el convenio.

**Señor Wilberth Flores**: El reglamento actual vigente señala 96 créditos.

**Señor Guillermo Vargas**: Lo interesante es que la universidad graduaría un diplomado con menos créditos, podría ser que el parauniversitario exija más créditos.

**Señor Wilberth Flores**: No, eso es lo que está señalando Mario, que esa es la diferencia que hay incluso es más créditos para el diplomado parauniversitario, son 96. De alguna manera, entonces el estudiante prefiere ir a sacar un diplomado universitario que un diplomado parauniversitario, que eso es lo que estaba explicando Mario ahorita, sin embargo, en el actual reglamento señala 96 créditos. Cuando le mandamos a hacer la consulta a las instituciones no vienen indicaciones acerca del número de créditos, ninguna posición hace referencia a la desventaja que esta con respecto a las universidades.

Artículo 35

**Señor Leonardo Garnier**: ¿Esa definición de crédito es la misma de la educación superior?

**Señor Wilberth Flores**: Esa definición de crédito la sugirió el equipo técnico de la Secretaria General del Consejo en la primera propuesta y esa fue la que nosotros, luego enviamos a consultar, que sería interesante revisar a ver sí es la misma definición de crédito que hay para las universidades.

**Señor Guillermo Vargas**: Si la es porque SINAES la utiliza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 36

Artículo 37

Sobre el inciso g)

**Señor Danilo Morales**: Ahí dice dos de las tres pruebas para graduación, pero serían dos.

**Señora Xinia Rodríguez**: Me parece que cuando analizamos este artículo, lo que dijimos es que la prueba si debía de dejarse, que lo que podría escoger el estudiante era el proyecto o la práctica, tengo esa duda, cuando lo discutimos en Comisión.

**Señor Danilo Morales**: lo que se está indicando ahí es lo de la institución para aprobar una carrera, no es lo mismo que lo que está diciendo arriba de que el estudiante tiene tres opciones.

**Señor Wilberth Flores**: Para que haya congruencia con el artículo que aprobamos tendrían que definirse las tres.

**Señor Mario Alfaro**: Aquí estamos con lo relacionado a los trámites para aprobar la carrera, entonces la idea es que desde que cuando se hace el trámite, de una vez se diga cuál tipo de evaluación final va a tener, si va a ser prueba comprensiva, si va a ser práctica supervisada o sí va a ser proyecto de graduación. Lo que se plantea es que podrían ser dos opciones, que podría ser, lo que comentaba Xinia, que puede tener la opción de prueba comprensiva o práctica supervisada, o prueba comprensiva o proyecto, que el estudiante pueda escoger entre esas dos. En esa carrera específica que se está creando pueda tener las dos opciones, pero no las tres, porque ya cuando se establece la carrera de antemano ya la institución debe de saber cómo evaluar al final.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: A mí me parece que lo lógico sería "*Definir la forma y las opciones que habrá en materia de pruebas de graduación*".

**Señor Danilo Morales**: Si en el otro artículo al estudiante lo están orientando a escoger entre las tres opciones, ¿en cuáles carrera?

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Allá se hizo la salvedad de que en los casos en que no se adapte a la carrera, pero eso me parece que hay que verlo como una excepción, entonces yo aquí propondría lo genérico, definir las características de las pruebas, las características de las diferentes formas de evaluación final de graduación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Señor Wilberth Flores**: Lo que se señala es lo que habíamos discutido, sin embargo al cambiar el artículo anterior, este necesariamente tendremos que analizarlo, porque en el artículo anterior, con lo que le anotamos ahora da la posibilidad al estudiante de escoger entre las tres alternativas. Como lo teníamos planteado si tenía congruencia, pero al cambiar ahorita el Consejo el artículo este, "da la posibilidad al estudiante de seleccionar una de las tres opciones", tenemos necesariamente que revisar la redacción de este artículo.

Me parece que lo conveniente es como señala el señor Francisco Antonio Pacheco, que es hacerlo como genérico, definir las posibilidades de graduación no tan específico, sino dejarlo en forma general, podría ser una alternativa.

**Señora Ingrid Bustos**: Lo que entiendo que plantea la señora Xinia Rodríguez, es que no se eligen una de las tres, sino que eligen prueba más otra, o sea dos, eso es diferente lo que están planteando.

**Señora Lupita Chaves**: Pero decía que había tres opciones, que el estudiante podía escoger, pero de acuerdo con las disposiciones, como que dejaba abierto en ese mismo artículo que la carrera podía anotar dos opciones nada más.

**Señora Xinia Rodríguez**: Y no se podría como redactar más bien en los términos de que la administración decidiera, de acuerdo a la carrera la opción para graduarse y quitar donde dice que el estudiante escogerá.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Hay que devolverse a donde estábamos y aquí anotar que los requisitos, hay que definir lo de las pruebas.

**Señora Ingrid Bustos**: El artículo dice evaluación final de graduación, entonces definir las características de las formas de evaluación final de graduación.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Pero hay otras características, por ejemplo, la extensión, la posibilidad de que sea opcional o en algún caso la imposibilidad de dar opciones, todo eso, sí, definir las características de las formas de graduación. Ahora, las alternativas deben ajustarse al perfil y objetivo de la carrera. Esa indicación en cuanto a la práctica supervisada, yo creo que sobra.

Sobre el h).

**Señora Xinia Rodríguez**: Es raro, no estamos hablando de plan o no será del proyecto más bien.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: No debe ser más bien de la descripción de la carrera. "Aportar tres ejemplares de la descripción de la carrera..."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Señor Leonardo Garnier**: O sea es aportar la descripción de la carrera.

**Señora Ingrid Bustos**: ¿O será el plan de estudios de la carrera? ¿Y por qué tres copias?

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: A mí me parece que plan de estudios es poco, la descripción de la carrera con su plan de estudios, bueno, anotar objetivos y que es lo que se proponen.

**Señor Wilberth Flores**: Si nosotros nos devolvemos a los incisos en cada uno de los incisos que están aquí, está definido lo que hemos señalado, entonces a mi me parece que debe de ir la propuesta de la carrera, porque la propuesta incluye el plan de estudios, los programas de cada asignatura, la descripción, los objetivos de la carrera, porque ahorita estamos hablando del plan de estudios y eso está incluido en el f) que dice " programa de carrera del plan de estudios", en cambio si uno habla de propuestas se refiere a todos los puntos anteriores, que se requieren tres ejemplares.

**Señor Leonardo Garnier**: El problema con "propuesta"· es que no necesariamente es la carrera aprobada.

**Señor Mario Alfaro**: No porque es para que la aprueben. Ahí lo que se está queriendo decir es "*toda la documentación de la carrera*". Lo que requerimos son dos ejemplares, una versión digital y una versión física, eso es lo que se quiere que se presente, todo el documento con todo lo anterior, dos ejemplares.

**Señora Ingrid Bustos**: En el caso de las universidades, cuando se habla de plan de estudios abarca todo, o sea, abarca desde el nombre, abarca absolutamente todo.

**Señor Wilberth Flores**: Incluso en el reglamento anterior decía *"aportar tres ejemplares de la carrera que corresponderá a un original..."*

**Señor Mario Alfaro**: Dice Danilo Morales y me parece que tiene razón, este inciso e no es un requisito, no es algo que tiene que presentarse.

**Señor Wilberth Flores**: El artículo 15 establece la obligación, en caso de cierre temporal de la institución, de depositar en el Consejo todos los archivos relativos a las parauniversitarias, que sí se deba o no contemplar en el reglamento lo podemos valorar, pero es necesario, la ley lo contempla y será conveniente incluirlo en el decreto y lo podemos valorar, hemos tenido casos en los que un estudiante solicita una certificación y si no tenemos en la Secretaría General, el Consejo no podría certificar alguna solicitud de un estudiante, valoremos si lo dejamos con solo lo que dice la Ley o lo quitamos, a raíz de la propuesta que hace Danilo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Yo sugeriría lo siguiente para más claridad. Primero compromiso debidamente autenticado, depositar en las oficinas del CSE y luego poner qué es lo que se va a depositar, de los archivos físicos relativos a la carrera y ahí pondría "en caso de una suspensión de actividades". Ahora describiría lo que hay que presentar, no sé a cual listado se refieren, así "los *documentos deberán comprender...*"

**Señora Xinia Rodríguez**: Como el Consejo puede extender estas certificaciones y si en alguna de estas parauniversitarias ya la carrera no existe o han cambiado de programa, ¿no es bueno y si puede ser digital, pero los programas de las diferentes carreras? porque a nosotros se nos presentó el caso ahorita de una joven que se había graduado en los años ochenta y tuvimos que buscar los programas, porque le estaban pidiendo una copia ahí en algunas sub-áreas, al final lo encontramos pero nos costó mucho. ¿Eso ya se tiene? para ver cual programa estaba vigente, por si alguien solicita eso.

**Señor Leonardo Garnier**: Yo no sé sí el plazo de noventa días es razonable para aprobar una carrera.

**Señor Álvaro Álvarez**: Es que el plazo de 90 días es para el Departamento de Centros Docentes Privados, el problema es que lo envían acá tarde y los que tenemos que correr somos nosotros.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: No entiendo a qué viene eso, porque están presentando requisitos y de pronto dice, "*el plazo para resolver las solicitudes....*"

**Señor Leonardo Garnier**: ¿El punto inicial no era para aprobación de la carrera?

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: ¿Entonces por qué no se hace un artículo aparte?

**ARTICULO 5**

Informe de Correspondencia.

No se presenta correspondencia

**ARTICULO 6**

Asuntos varios.

1.- Niños talentosos:

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Me parece interesante que sepamos cómo va avanzando el asunto de los estudiantes de alta dotación porque veo en la prensa

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

interés por el tema y como está en curso de análisis de este Consejo, me gustaría que nos explicaran brevemente cuál es el estado del tema.

**Señor Guillermo Vargas**: En la prensa decía que hubo un estudio previo que no satisfizo al Consejo, realmente no me acordaba.

**Señor Leonardo Garnier**: Sí, se pidió un estudio que vino acá y no nos pareció, entonces se hizo esta otra comisión para poder tener una opinión sobre la ley que se había planteado y como dice el señor Francisco Antonio Pacheco, que es lo que se ha estado haciendo, para ver que se puede hacer vía reglamento.

**Señora Ingrid Bustos:** La comisión está trabajando en el tema, podrían presentar un avance para análisis, en aproximadamente 15 días.

2.- Modificación de los rubros de evaluación del Programa de Educación Física.

**Señor Mario Alfaro**: Solicitar a la Administración para ver y no sé si ya se hizo, el decreto del reglamento de evaluación, porque la idea era que ojala pudiéramos ver eso y aprobarlo para incluirlo dentro de las reformas de decreto.

3.- Circular

**Señor Mario Alfaro:** Hoy llegó una circular a las escuelas en las que se pide que cuando los docentes tengan que asistir a capacitaciones y a otro tipo de actividades, deben presentar un plan remedial. Nos llamó la atención que vienen varias cosas, que tienen que ver con permisos. Pero sí llama la atención, en el sentido de que el docente está muy cargado de trabajo y a veces tiene y además de eso lo mandan a capacitación o lo mandan a representar a la institución al Festival de las Artes o a Feria Científica o a diferentes actividades, en buena hora porque son cosas importantes para la formación de los jóvenes y para la educación, pero además de que tiene que ir voluntariamente y arriesgarse sí le pasa algo en el camino a él y a sus estudiantes; corre una serie de riegos y además de eso presentar un plan remedial, hay muchos docentes que probablemente lo que hacen es desistir para participar.

**Señor Leonardo Garnier**: Para las capacitaciones sí se dan viáticos.

**Señor Mario Alfaro**: El asunto es el plan remedial, porque me parece que ya eso es exagerar mucho y creo que ya es incómodo.

**Señor Leonardo Garnier**: Lo que pasa Mario, es que se piden muchos permisos, las Organizaciones Magisteriales piden muchos permisos y el requisito cuando se piden esos permisos, excepto cuando son los congresos o asambleas, es que se diga que va a pasar con los estudiantes cuando el docente no esté.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**Señor Mario Alfaro**: Sí, pero en la circular según parece no solo ese tipo de actividades, sino también las actividades de capacitación que da el MEP.

**Señor Leonardo Garnier**: Tenemos que pensar en los estudiantes.

**Señor Mario Alfaro**: Sí, lo que pasa es que yo pienso que el docente además de que quizá, a veces no necesariamente quiera ir, muchas veces el docente va porque hay que ir y que no necesariamente él escogió, sino que alguien le definió que fuera.
**Señor Leonardo Garnier**: Pero es que es el trabajo.

**Señor Álvaro Álvarez**: No yo entiendo que es un trabajo, claro que sí y si lo asignan en buena hora, pero entonces además de eso, hacer un plan remedial es hacer otro trabajo más, además del que ya va a ir a hacer, es agregarle más carga laboral al docente, que eso a lo que yo voy es que el resultado que puede tener es que mucha gente no quiera asistir a ese tipo de actividades para no tener que estar haciendo más trabajo del que ya tiene.

**Señor Guillermo Vargas**: Yo voy a decir algo que ya he dicho otras veces, a mí me parece que a veces se describe un docente costarricense que no es el docente costarricense que yo conozco, un docente que hable porque tiene que hacer un plan para decir que hacen los estudiantes los días que él tiene que estar fuera, que se niegue a ir a una capacitación por. Yo no creo que los docentes costarricenses sean así, yo creo que son más dedicados, que son más comprometidos y que no van a dejar de capacitarse porque les soliciten definir lo que tienen que hacer los muchachos durante dos o tres días, mientras va a la capacitación, esos por lo menos, no son los docentes que yo conozco, salvo que hayan cambiado radicalmente en los últimos años, pero a mí me preocupa ese perfil del docente costarricense, pareciera que si le asignan hacer eso, entonces ya no va a las capacitaciones, yo no creo que sean así Mario, tal vez mi experiencia es otra con el contacto que he tenido y fui además docente en este Ministerio 23 años, por lo menos será que han cambiado tan radicalmente ahora, pero yo no siento al docente costarricense así, yo lo siento como más comprometido, más vinculado con la educación, más deseoso de superación, también comprometido con los estudiantes, con su bienestar, yo no lo veo así como que diga, sí me va a poner a hacer eso, no me da esa impresión.

**Señor Francisco Antonio Pacheco**: Yo lo que veo aquí son dos cosas, una es el plan remedial y otra cosa es el remedio que el profesor o maestro siempre busca, "*bueno me atrasé en esto pero vamos a cubrirlo de esta o de otra manera*" sin necesidad necesariamente de formularlo en un plan. Por eso es muy importante definir qué se entiende por ese plan remedial, porque si va a hacer un documento de doce páginas con un prólogo, una introducción, bibliografía, pues es terrible,

pero sí va a ser una pequeña anotación sobre que se va a hacer o que se hizo, tal vez no hay motivo como de un problema muy grande.

**Señor Mario Alfaro:** Lo que pasa es que cada director, cada supervisor y cada director regional interpretan las cosas a su manera, así como hay algunos directores que son más flexibles y ven las cosas como usted lo plantea, hay otros que quieren que se les presente un plan mucho más exhaustivo, y entonces ahí es donde vienen los problemas, porque por ejemplo, con lo de menos papeleo, así como hay directores que comprenden que es lo que tienen que tener, porque hay algunas instrucciones generales que para cualquiera deberían de estar claras, sin embargo hay directores que quieren que el plan trimestral sea como un plan del día a día de los tres meses, entonces así hay de todo, entonces eso hace que muchos docentes se molesten precisamente por las exigencias de directores que no comprenden a veces de la mejor manera las instrucciones.

Con respecto a lo que dice el señor Guillermo Vargas, yo pienso que hay de todo, tampoco uno va a idealizar al Magisterio, en el Magisterio hay de todo, y habremos docentes con mucha mística y habrá otros con no tanta, pero también hay que decir que en estas épocas la labor docente y el docente muchas veces se encuentra no siempre tan motivado, a veces se siente el docente agobiado por la carga de trabajo tan grande, por una serie de razones que ya las mismas investigaciones que la UCR ha hecho conjuntamente con la ANDE que son cosas reales, que en primaria son un promedio de 15 horas adicionales, digamos, para realizar una serie de cosas que no siempre son reconocidas y en secundaria son 24 horas, entonces ante eso cuando el docente tiene que hacer todo eso en el aula, tiene que ir a la casa a revisar exámenes, hacer tareas y un montón de cosas más además de las labores del hogar que en el caso de las mujeres, que son la mayoría del personal del magisterio, tienen que hacer también labores domésticas, entonces, al final es como una triple jornada. A pesar de la gran mística que hay en una gran mayoría de los docentes de primaria y secundaria, también hay cansancio por muchas razones y entonces no siempre hay tanta motivación, cuando hay tanto trabajo, cuando hay tanto stress, cuando hay tanta exigencia de muchas cosas, que si bien se ha hecho algún esfuerzo por disminuir la carga laboral, pero aun así todavía es bastante lo que hay que hacer.

**Señora Xinia Rodríguez**: Con respecto al punto que menciona Mario, es cierto, tal vez cada director lo maneje de manera diferente, pero más bien a veces esos espacios son valiosos para que los estudiantes puedan trabajar en los proyectos y para que puedan aprovechar horas que están libres para investigar. Por ejemplo el caso de un colegio técnico el estudiante está ocupado de 7:00 a 4.30 de la tarde, entonces ¿cuándo usa la biblioteca? si no tiene un espacio para ir a la biblioteca, está en clases, no hay cajones, no hay horas libres. Entonces mucho se aprovecha para que vayan e investiguen en Internet los temas y preparen. Yo pienso que sí es un tema a discutir y que sería muy valioso para los directores ver distintas opciones de planes remediales que no carguen al docente y que más bien sean momentos de